



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183 -2019-UNTELS
Villa El Salvador, 17 de abril 2019

VISTO:

El Proveído N° 0777-2019-UNTELS-CO-P de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR el TRASLADO DE PAGO DEL CICLO ACADÉMICO 2019-I al CICLO ACADÉMICO 2019-II, del CENTRO PREUNIVERSITARIO UNTELS,** solicitado por el alumno **JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA,** cuyo importe a favor es de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

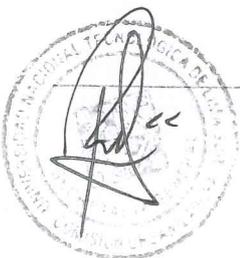
Que, el artículo 45 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro Pre Universitario, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 076-2017-UNTELS, señala que "una vez realizado los pagos a favor del CEPREUNTELS este no será devuelto por ningún motivo, excepto en caso de inasistencia de los alumnos matriculados por motivos de salud o de carácter familiar, en este caso solo podrá postergar su preparación y/o ceder a favor de otro estudiante";

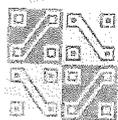
Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 15 de abril de 2019, el alumno **JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA,** solicita a la Oficina del Centro Pre Universitario, el **TRASLADO** del pago realizado del **CICLO ACADÉMICO 2019-I al CICLO ACADÉMICO 2019-II** en la CEPREUNTELS, que por motivos familiares no podrá asistir a clases. El monto pagado para el Ciclo de Académico fue de **S/ 1,000.00 (Un Mil CON 00/100 SOLES).**

Que, mediante Oficio N° 094-2019-UNTELS-CO-DA-CPU de fecha 15 de abril de 2019, el Jefe del CEPREUNTELS deriva, al Jefe de la Oficina General de Admisión, la solicitud de traslado de pago, efectuado por el alumno **JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA,** del Ciclo Académico 2019-I al Ciclo Académico 2019 –II, quien por motivos familiares no podrá continuar sus estudios;

Que, mediante Oficio N° 0118-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 16 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina General de Admisión solicita, al Vicepresidente Académico, tenga a bien ordenar a quien corresponda la emisión de la resolución a favor del alumno **JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA,** quien por motivos familiares no podrá continuar sus estudios;

Que, con Proveído N° 291-2019-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 17 de abril el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la emisión de la Resolución autorizando el traslado del pago del alumno **JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA,** en aplicación al Art. 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Pre-Universitario;





...///RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183 -2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20/10/2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

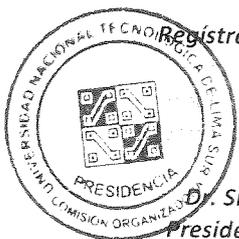
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el TRASLADO DE PAGO DEL CICLO ACADÉMICO 2019-I al CICLO ACADÉMICO 2019-II, del CENTRO PREUNIVERSITARIO UNTELS, solicitado por el alumno JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA, cuyo importe a favor es de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al alumno JUNIOR VENTURA HERMOZA MOTTA, para los fines pertinentes.

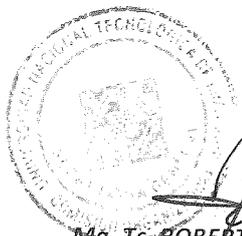
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Jefe del Centro Preuniversitario UNTELS y a la oficina de tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Te. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General